

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON FORMACIÓN SIN BARRERAS

¿Qué son las prácticas externas extracurriculares realizadas bajo el convenio de cooperación educativa?

Es formación práctica no laboral realizada dentro del ámbito empresarial y no incluidas en planes de estudios universitarios para lograr la experiencia laboral de los alumnos contratados bajo este convenio

El interés primordial en este tipo de relación es la finalidad formativa y las labores recomendadas deben estar relacionadas con su formación pues estamos ante una beca.

Si la actividad que el becario va a realizar dentro de la empresa es de tal índole que, si este no estuviese, la empresa estuviera obligada a contratar a un trabajador laboral ya no sería una beca, sino una relación laboral encubierta.

Estas becas están reguladas por el Real Decreto 1493/2011 de octubre y el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

¿A quién van dirigidos nuestros convenios?

Empresas: empresas con sede social en cualquier lugar del mundo, pero con centros de trabajo en territorio español, que desean conocer a jóvenes nuevos talentos y colaborar en su

desarrollo ayudando a su futura inserción en el mundo profesional.

Alumno/becario: jóvenes con titulación universitaria licenciados, con grado o posgrado, titulación homologada en España, que hayan finalizado sus estudios en los dos últimos años o estén cursando un máster universitario en el año en curso, titulación de formación profesional de grado superior o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas.

Los participantes, de nacionalidad española o con permiso de residencia en España, no deben haber tenido una relación laboral ni otro tipo de experiencia profesional con anterioridad.

¿Qué ventajas se obtienen participando en nuestros convenios?

Empresas: tienen la oportunidad de incorporar las aportaciones de los becarios en relación a sus procesos de producción.

Al incluir becarios a su estructura, la empresa se beneficia de unas importantes bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social.

La obligatoriedad por parte de la empresa de la inclusión de los alumnos en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente se regula según el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre. Ateniéndonos a dicho Real Decreto, las prácticas a las que se refieren nuestros convenios tienen una bonificación para la empresa en la seguridad Social del 100%, en los apartados

“contingencias por desempleo” “fondo de garantía salarial” y “formación profesional”, en los que la empresa está exenta de cotizar.

Alumnos: mediante este sistema de becas, los jóvenes titulados pueden incorporarse al mercado laboral con una experiencia práctica en empresas de su sector, lo que mejora ampliamente su posibilidad de ser contratados.

¿Qué requisitos deben cumplir los participantes?:

Empresa: Firmar nuestro convenio de cooperación educativa y rellenar la Ficha-Anexo con el contenido y desarrollo de la beca propuesta. El convenio será firmado por un mínimo de tres meses y un máximo de un año. Al finalizar la prácticas deberá firmarse un certificado de finalización de beca, que será entregado al alumno y enviada una copia a Formación Sin Barreras.

Alumno: acreditar estar en posesión de la formación requerida (y que aparece en el apartado 1) y no tener ninguna experiencia laboral en el ámbito profesional. Deberá entregar dicha documentación a la empresa si le es solicitada.

Estar matriculado como alumno vigente en la plataforma de formación de Formación sin Barreras durante el tiempo de duración del convenio. **Debe estar matriculado en la opción MATRÍCULA CONVENIO.**

Por qué debe ser una matrícula de convenio?

El alumno debe estar matriculado en este epígrafe ya que es la opción que le permite optar a los más de 100 cursos que dispone la plataforma de Formación sin Barreras, y con los cuales podrá realizar los estudios necesarios para cubrir el porcentaje de las horas de prácticas. Además podrá estudiar libremente otros cursos de su interés personal.

¿Quién está excluido de los convenios?

Empresa: empresas en concurso de acreedores.

Alumnos: aquellos jóvenes que hayan obtenido su titulación con anterioridad a dos años anteriores a la fecha de convenio, o hayan tenido una relación laboral en la empresa con la que participa en el programa de becas o en cualquier otra.

¿Cuál es la duración del convenio?

La duración de la beca viene determinada por el contenido y desarrollo del programa. Asumimos que para un mejor aprovechamiento por ambas partes establecemos que su duración debe no debe ser inferior a tres meses ni superior a un año.

¿Existe relación laboral entre empresa y alumno?

No, no existe relación laboral. Si bien el empleador debe dar de alta y cotizar por el becario a la Seguridad Social, según las tablas que anualmente la Tesorería de la Seguridad Social establezca. Dichas cotizaciones se benefician de una bonificación muy importante, lo que resulta muy positivo para el balance económico de la empresa.

¿Cual va a ser el horario de las prácticas?

El horario vendrá determinado por la empresa y dependerá de si el alumno seleccionado está todavía cursando estudios (por ejemplo un máster). En caso de que esté realizando estudios la empresa debe ofrecer un horario compatible con las obligaciones lectivas del alumno. Como regla general el horario podrá ser a tiempo parcial o a jornada completa pero nunca superar las 40 horas semanales.

¿Se puede repetir otro convenio o ampliar más de un año?

No, el programa formativo está establecido para jóvenes sin experiencia empresarial. Por tanto no es posible su repetición o su ampliación más de un año, con excepción de enfermedad

acreditada por lo que no se hubiera podido terminar el convenio en el momento previsto.

Alumno: el máximo de un convenio por alumno es de un año, pero en última instancia es la empresa la que valorará dicho término, especialmente teniendo en cuenta si un alumno procede de otra relación similar anterior en otra empresa y las circunstancias de la baja del convenio anterior. **Se irá acumulando la experiencia realizada en una empresa anterior.**

¿Qué estudios pueden se realizar con nuestros cursos?

Los alumnos que firmen un convenio deben estar matriculados en nuestra plataforma de formación escogiendo los cursos relacionados con las tareas que van a desempeñar dentro de la empresa. Deben realizar al menos tantos cursos necesarios para cubrir el 25% de las prácticas extracurriculares.

¿Por qué elegirnos para un convenio de prácticas extracurriculares?

Porque desde hace varios años hemos desarrollado convenios con empresas de reconocido prestigio y solvencia (las más importantes en los distintos sectores) que han permitido que centenares de jóvenes hayan cumplido su sueño de conocer el mundo empresarial y acceder al mercado laboral con éxito, a la vez que colaboramos con empresas en la consecución de sus metas y objetivos económicos satisfactoriamente.

¿Existe la posibilidad de que un alumno en prácticas realice dichas prácticas desplazándose fuera del centro de trabajo de realización asignado a dichas prácticas?

En caso de desplazamientos dentro del territorio nacional, la empresa deberá hacerse cargo de los gastos generados por dicha circunstancia que con carácter general le abone al resto de su personal, el alumno estará cubierto por la prestación de la seguridad social en casos de accidente o enfermedad. Si el desplazamiento se realizara fuera del territorio nacional, la empresa garantizará al estudiante, a través de un seguro, la cobertura de repatriación, por causa de enfermedad, accidente u otra circunstancia.

¿El Alumno tiene derecho a vacaciones mientras realiza las prácticas?

No se contemplan las vacaciones durante el desarrollo de las prácticas. Si la empresa las concediera sería un acuerdo privado entre alumno y empresa.

¿Quién paga al alumno la ayuda o beca con dotación económica, en el caso de que existiera....?

La empresa donde realice las prácticas es la encargada de abonar al estudiante el importe que se fije.



¿Quién me puede informar sobre temas relacionados con la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los estudiantes, según el decreto 1493/2011 de 24 de octubre?

Las consultas sobre el RD 1493/2011 de 24 de octubre deberá dirigirlas a la Seguridad Social en su página web: www.seguridad-social.es, o en las delegaciones de cada ciudad.